

Decreto Legislativo 57-2008
Ley de Acceso a la Información Pública
Artículo 10, numeral 20

Numeral 20. Información sobre todas las contrataciones que se realicen a través de los procesos de cotización y licitación y sus contratos respectivos, identificando el número de operación correspondiente a los sistemas electrónicos de registro de contrataciones de bienes o servicios, fecha de adjudicación, nombre del proveedor, monto adjudicado, plazo del contrato y fecha de aprobación del contrato respectivo.

Observación: A continuación se detalla los procesos de Licitación/Cotización del mes de abril 2021.

Eventos Licitación/Cotización mes de abril 2021									
No.	Nombre del Evento	Fecha de Adjudicación	Nombre del Proveedor	Modalidad	NOG	Contrato Administrativo	Fecha de Aprobación del Contrato	Plazo del Contrato	Monto Adjudicado
1	Servicio de publicación en diario, de edictos y demás información que debe publicar el RIC por disposiciones contenidas en decreto 41-2005 del Congreso de la República de Guatemala, para el ejercicio fiscal 2021.	23/12/2020	Farrach Gadala María, Jaime Eduardo	Cotización	13484893	002-2021	20/01/2021	Enero-Diciembre 2021	806,148.00
2	Adquisición de estaciones totales topográficas para uso del Registro de Información Catastral de Guatemala, según evento de cotización no. 016-2020, nog.13685015 y contrato administrativo no. 004-2021	29/12/2020	Geografía y Forestería, Sociedad Anónima	Cotización	13685015	004-2021	02/02/2021	Enero-Octubre 2021	745,500.00
3	Adquisición de sistemas de posicionamiento global (gps) para uso del Registro de Información Catastral de Guatemala.	30/12/2020	Geografía y Forestería, Sociedad Anónima	Cotización	13685988	003-2021	02/02/2021	Enero-Octubre 2021	864,920.00



SISTEMA DE GESTION

Información de oficio

Ley de acceso a la información - Art 10 Numeral 10

INFORMACIÓN DE PROCESOS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN

PAGINA : 1 de 1
 FECHA : 17/05/2021
 HORA : 11:25.37
 REPORTE : R00812586.rpt

EJERCICIO 2021
 PERIODO abril a abril

ENTIDAD 11140065

FUNCION Servicios públicos generales n.c.d

PROCESO COTIZACIÓN (ART.38 LCE)

NOG	DESCRIPCION	REGLON PRESUPUESTARIO	MONTO ADJUDICADO
13484893	SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO,DE EDICTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021,SEGUN EVENTO DE COTIZACIÓN No.015-2020,NOG. 13484893 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO No.002-2021 NIT 4361024 PROVEEDOR FARRACH GADALA MARIA JAIME EDUARDO	121 _DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	806,148.00
13685015	ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES TOPOGRÁFICAS PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, SEGUN EVENTO DE COTIZACIÓN No. 016-2020, NOG.13685015 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 004-2021 NIT 8094446 PROVEEDOR GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA	329 _OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	745,500.00
13685988	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS) PARA USO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA, SEGUN EVENTO DE COTIZACIÓN No. 017-2020, NOG.13685988 Y CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 003-2021 NIT 8094446 PROVEEDOR GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA	326 _EQUIPO PARA COMUNICACIONES	864,920.00
Total por proceso			2,416,568.00
Total por función			2,416,568.00
Total entidad			2,416,568.00

Contrato Administrativo Número 002-2021 para la Contratación de “SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO, DE EDICTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”. NOG: 13484893.

En la Ciudad de Guatemala el día veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA, de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, Contadora Pública y Auditora, guatemalteca, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios para el funcionamiento del Registro de Información Catastral de Guatemala, mediante Acuerdo de Dirección número DEN guión RIC diagonal cero sesenta y cuatro guión dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017), de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, entidad que en lo sucesivo del presente instrumento se podrá identificar como “**EL RIC**”, manifiesto que el número de Identificación Tributaria –NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala, es cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guión cinco (4491682-5) y señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guión cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) colonia Aurora dos (II) y por la otra parte **JAIME EDUARDO FARRACH GADALA MARÍA**, de cincuenta y ocho (58) años de

edad, casado, Guatemalteco, Publicista, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- mil quinientos noventa y ocho espacio ochenta y dos mil doscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (1598 82265 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de propietario de la entidad denominada **DINÁMICA PUBLICITARIA** tal como lo acredito con la fotocopia autenticada de la patente de comercio de empresa emitida por el Registro Mercantil con el número ochenta y seis mil nueve (86009) fechada en la Ciudad de Guatemala el veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019). La dirección en la que puedo recibir notificaciones es la quinta Avenida (5ta) quince guion cuarenta y cinco (15-45) de la zona diez (10). Edificio Centro Empresarial Torre uno (1), Nivel diez (10), Oficina mil siete (1007). Mi número de identificación tributaria es cuatro millones trescientos sesenta y un mil veinticuatro (4361024). Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para llevar a cabo el presente acto, por medio del cual otorgamos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL “SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO, DE EDICTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: a) Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del

Congreso de la República de Guatemala y Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) respectivamente; **b)** Documentos de Cotización Pública número cero quince guión dos mil veinte (015-2020). **SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACION Y ADJUDICACION:** La Junta de Cotización del Evento en cuestión, nombrada para el efecto, conoció las dos (2) ofertas presentadas para la contratación del **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO, DE EDICTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”**, suscribiendo con tal motivo las Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas, así como de Adjudicación identificadas con los números cero sesenta y cinco guion dos mil veinte (065-2020) y cero sesenta y ocho guion dos mil veinte (068-2020) respectivamente, adjudicando dicha compra con apego a lo descrito en los Documentos de Cotización que fueron entregados y las especificaciones técnicas establecidas por el Registro de Información Catastral de Guatemala, al señor **JAIME EDUARDO FARRACH GADALA MARÍA** en su calidad de propietario de la empresa mercantil denominada: **DINÁMICA PUBLICITARIA**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato lo constituye la obligación que adquiere **“EL CONTRATISTA”** de proporcionar al **“RIC”** la prestación del **“SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO, DE EDICTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.”** Las publicaciones a las que se hace referencia se harán en el Diario denominado **“Prensa Libre”**, según fue ofertado por **JAIME EDUARDO FARRACH GADALA MARÍA**

Las especificaciones técnicas para la prestación de los servicios se expresan a continuación:

Vigencia del Servicio: Del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Lugar: Veintidós (22) departamentos del país.

Total de páginas a publicar: Hasta ochenta y cuatro (84).

ITEMS	DIRECCION MUNICIPAL	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	SACATEPEQUEZ- ESCUINTLA	HASTA 15 PAGINAS	<ol style="list-style-type: none"> 1. El RIC entregará al contratista en formato Word el texto a publicar, mismo que deberá ser diagramado al arte para la publicación incluyendo la firma. 2. Previa publicación, el contratista deberá tener el visto bueno del RIC sobre el arte final para la publicación. 3. La impresión del texto deberá ser en color negro para mayor legibilidad de la información. 4. El color de papel deberá ser el que utiliza el medio normalmente en las distintas secciones. 5. Tipo de letra; arial, en tamaño legible. 6. Posición vertical. 7. La ubicación de la publicación deberá hacerse en páginas pares o impares en la sección que corresponda. 8. Las publicaciones se realizarán en días hábiles de lunes a viernes.
2	ZACAPA- CHIQUMULA	HASTA 22 PAGINAS	
3	BAJA VERAPAZ- SALAMA	HASTA 14 PAGINAS	
4	ALTA VERAPAZ- COBAN	HASTA 7 PAGINAS	
5	IZABAL	HASTA 15 PAGINAS	
6	PETEN	HASTA 11 PAGINAS	
	TOTAL PAGINAS	84	

Los servicios a que se refiere el presente contrato deberá prestarlos **“EL CONTRATISTA”** de conformidad con lo indicado en el presente contrato y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos de cotización identificados como parte del Evento de Cotización número cero quince guion dos mil veinte (015-2020), sin que puedan variar dichas especificaciones sin autorización por escrito de **“EL RIC”**. **CUARTA: MONTO:** El monto del presente contrato es igual al

precio total que se indica a continuación y que a su vez se integra por el precio unitario que se indica en la presente clausula, el cual será cancelado con cargo al Renglón Presupuestario número ciento veintiuno (121) denominado "Divulgación e información" y con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se describen: once guion, cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion cero trescientos uno guion doce guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-002-000-121-0301-12-0000-0000); once guion, cero cero guion cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion mil quinientos uno guion doce guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-002-000-121-1501-12-0000-0000); once guion, cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion mil seiscientos uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-001-000-121-1601-31-0000-0000); once guion, cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion mil setecientos uno guion treinta y uno guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-001-000-121-1701-31-0000-0000); once guion, cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion mil ochocientos uno guion doce guion cero cero cero (11-00-000-001-000-121-1801-12-0000-0000); once guion, cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento veintiuno guion mil novecientos uno guion doce guion cero cero cero guion cero cero cero (11-00-000-001-000-121-1901-12-0000-0000) ó con cargo al renglón y partidas presupuestarias que en el futuro asigne la Gerencia Administrativa Financiera. El RIC cuenta con número de registro de Cuentadancia RI guión cincuenta y nueve (RI-

59). **A) PRECIO TOTAL:** El precio total del presente contrato es de **OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO QUETZALES (Q.806,148.00)**, dicho precio incluye el valor del impuesto al valor agregado (IVA). **B.) PRECIOS UNITARIOS:** El precio unitario del presente contrato es el que a continuación se describe: 1. El valor total de la negociación se realizará en quetzales y se efectuara de la siguiente forma: Se cancelará la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE QUETZALES (Q.9,597.00)** precio que incluye el valor del impuesto al valor agregado (IVA), y Timbre de Prensa, por cada página publicada. **“EL RIC”** pagará única y exclusivamente por aquellas publicaciones que se hayan realizado efectivamente. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato se cancelará por **“EL RIC”** a **“EL CONTRATISTA”**, previa prestación de los servicios conforme a las condiciones del presente contrato siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos: a) Las Direcciones Municipales o las Unidades Solicitantes, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de recibido el servicio, deberán emitir un oficio dirigido a la Gerencia Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala, donde se haga constar que el servicio se recibió a entera satisfacción y que es procedente el trámite de pago, para que se adjunte al expediente; b) El pago se hará de forma mensual con base en las publicaciones efectivamente realizadas en el mes anterior y que hayan sido recibidas a entera satisfacción, el mismo se realizará por medio de cheque, dentro del plazo de 30 días posteriores a la fecha en que fuere presentada la factura por parte de **“EL CONTRATISTA”**. c); Previo a la realización del pago **“EL CONTRATISTA”** deberá cumplir con entregar a **“EL RIC”** los siguientes documentos: **c.1)** Factura electrónica a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, Dirección:

21 Calle 10-58, Zona 13, Aurora II, Guatemala, Guatemala; indicando el monto por la publicación o publicaciones realizadas. En la descripción de la factura deberá indicarse: nombre, tamaño, fecha de publicación y demás características que describe el servicio adquirido **c.2)**. Si la factura es cambiaria será necesario que se emita recibo de caja. **c.3)** Fotocopia del contrato administrativo (Este requisito sólo será exigido junto al primer requerimiento de pago o a la emisión de la primera factura.) y **c.4)** Fotocopia de Fianza de Cumplimiento del Contrato. (Este requisito sólo será exigido junto al primer requerimiento de pago o a la emisión de la primera factura.) y; d) **“EL CONTRATISTA”** deberá presentar su factura dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente a aquel en que se prestó el o los servicios de publicación. **SEXTA: VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **SÉPTIMA: DE LA GARANTIA:** En concepto de garantía de cumplimiento, **“EL CONTRATISTA”** deberá otorgar fianza de cumplimiento a favor del Registro de Información catastral de Guatemala, por un monto total equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **“EL CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL RIC”**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del presente contrato. **OCTAVA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo **“EL CONTRATISTA”** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS.

NOVENA: PROHIBICIONES: Como “EL CONTRATISTA” me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA:** Si “EL CONTRATISTA” contraviene total o parcialmente las disposiciones del presente contrato y perjudica al Registro de Información Catastral de Guatemala variando la calidad o cantidad del servicio, será sancionado con multa del ciento por ciento (100%) sobre el valor que represente la parte afectada de la negociación. Esta sanción se establece con base al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, lo anterior sin perjuicio de ejecutarse la garantía de cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales que correspondan.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS Y RESOLUCION DEL PRESENTE

CONTRATO: a) Cualquier controversia será resuelta de común acuerdo entre las partes. De no ser posible resolver las controversias de común acuerdo, “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero de su domicilio, sometiéndose a los tribunales del ramo de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Guatemala y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia del presente contrato, teniendo por bien hechas las notificaciones que en ese lugar se le hagan y obligándose a informar por escrito a “EL RIC”, cualquier cambio de dirección y b) Ante el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato por “EL CONTRATISTA”, “EL RIC” podrá, sin que estas facultades sean limitativas y sin que las mismas deban ser llevadas en el orden que a continuación se dicta, elegir entre lo siguiente: a) Actuar conforme lo que establecen los artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Ejecutar la garantía de cumplimiento; c) Dar por resuelto el contrato, pudiendo además reclamar el pago de daños y perjuicios que ocasione el citado incumplimiento; y

d) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA:**

DECLARACION JURADA: Como “EL CONTRATISTA” suscribí Actas Notariales de Declaración Jurada, en las cuales declaré que no soy deudor moroso del Estado, ni de las entidades a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que no tengo ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal y que no he sido declarado no elegible por supuestas prácticas corruptivas; que toda la información y documentos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizado y de fácil acceso, así como la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredita la titularidad de mis cuentas bancarias. **DÉCIMA**

TERCERA: MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y/O ACLARACIONES. El presente contrato podrá ser prorrogado de acuerdo a lo que establecen la Ley y las bases de cotización o modificado de común acuerdo entre las partes a través del otorgamiento del contrato respectivo, toda vez el contrato originario esté aún vigente. Las modificaciones que se pretendan realizar al presente contrato, no podrán aumentar su precio. **DÉCIMA**

CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:

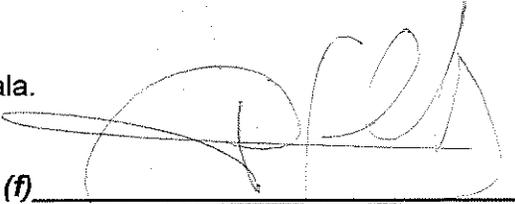
Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los documentos en el siguiente orden: a) El Contrato y sus anexos (Si los tuviere.); b) Los documentos de cotización del evento que dio origen la presente contrato, identificadas con el número cero quince guion dos mil veinte (015-2020); c) La oferta presentada por **JAIME EDUARDO FARRACH GADALA MARÍA** y d) La garantía correspondiente. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS.** Como “EL CONTRATISTA” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente

contrato y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **DÉCIMA SEXTA: DE LA ACEPTACION: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y JAIME EDUARDO FARRACH GADALA MARÍA**, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en cinco (5) hojas tamaño carta, impresas en su anverso y reverso, todas con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala.

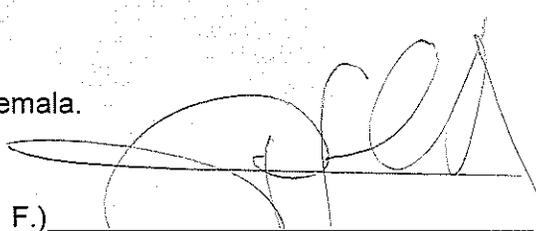
(f)


Jaime Eduardo Farrach Gadala María
Propietario
Dinámica Publicitaria.

AUTENTICA. En la ciudad de Guatemala, el veinte de enero de dos mil veintiuno, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **JAIME EDUARDO FARRACH GADALA MARÍA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- mil quinientos noventa y ocho espacio ochenta y dos mil doscientos sesenta y cinco espacio cero ciento uno (1598 82265 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firmas calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN DIARIO, DE EDICTOS Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE DEBE PUBLICAR EL RIC POR DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DECRETO 41-2005 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**, contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta impresas en su anverso y reverso y la presente auténtica de firmas se encuentra impresa, únicamente en su anverso de una hoja extra, siendo que todas las hojas cuentan con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala. c) Que los presentados firman nuevamente con el Notario que autoriza.

F.) 

Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala.

F.) 

Jaime Eduardo Farrach Gadala María
Propietario
Dinámica Publicitaria.

ANTE MÍ:


MIGUEL CRAZIOCO RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO

ABOGADOS Y NOTARIOS
GUATEMALA

AV-00256681

Q 10.00 DÍG. CATASTRAL
TIMBRE NOTARIAL

850804
2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (003-2021). EVENTO DE COTIZACIÓN No. 017-2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)". NOG. 13685988.

En la Ciudad de Guatemala, el día dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), NOSOTROS: **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN CATASTRAL DE GUATEMALA** y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como "**EL RIC**", "**EL CONTRATANTE**" o "**EL ADQUIRENTE**", en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guion cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria -NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco (4491682-5). Por la otra parte **NERY ORLANDO PINTO NAVAS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos ochenta y dos, ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno, cero ciento uno (1682 81341 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la entidad denominada **GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, lo que acredito con fotocopia autenticada del Acta Notarial que contiene mi nombramiento, la cual fue autorizada en la ciudad de Guatemala con fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), por la Notaria Klellian Xiomara Morales Utrilla, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República, bajo el número quinientos noventa y un mil dieciocho (591018), folio veinticinco (25), del libro setecientos cuarenta y dos (742) de Auxiliares de Comercio, de fecha tres (3) de junio de dos mil veinte (2020). Manifiesto que el Número de

Qui

Identificación Tributaria de la entidad **GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, es ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (8094446), señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera calle "A" uno guion cuarenta y ocho zona diez (3^a, Calle "A" 1-48 Zona 10) de la ciudad de Guatemala, y que en lo sucesivo del presente instrumento se me podrá identificar simplemente como "**EL CONTRATISTA**". Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (003-2021) DENTRO DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No. 017-2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)", de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; **b)** Bases de Cotización Pública número cero diecisiete guion dos mil veinte (017-2020); **c)** Solicitud de Compra de Bienes Suministros y Servicios número correlativo: RIC-GT-011-2020, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020); **d)** Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número cero sesenta y seis guion dos mil veinte (066-2020) de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), así como Acta de Adjudicación número cero setenta guion dos mil veinte (070-2020) de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), de la Junta de Cotización del evento en cuestión, la cual fue nombrada para el efecto mediante Acuerdo de Dirección número DEN guion RIC diagonal ciento veintiocho guion dos mil veinte (DEN-RIC/128-2020) de fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020); **e)** Acuerdo de Dirección número DEN guion RIC diagonal cero cero siete guion dos mil veintiuno (DEN-RIC/007-2021), con fecha siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se aprueba lo actuado por la Junta de Cotización, adjudicando el contrato a la entidad denominada **GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA**. **SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN.** La Junta de Cotización del Evento en cuestión nombrada para el efecto, conoció las dos (2) ofertas presentadas para el Evento de Cotización No. 017-2020 para la "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)", con las especificaciones indicadas en la solicitud de compra y cotización de precios referida, suscribiendo con tal motivo las Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas y de Adjudicación, identificadas con números cero sesenta y seis guion dos mil veinte (066-2020) y cero setenta guion dos mil veinte (070-2020) de fechas veintiuno (21) y veintiocho (28) de diciembre de



dos mil veinte (2020), respectivamente; adjudicando dicha compra con apego estricto a los documentos de Cotización identificados con los números cero diecisiete guion dos mil veinte (017-2020) y las especificaciones técnicas establecidas por “EL RIC”, a la entidad denominada **GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, habiendo adjuntado para el efecto el documento original de la Solvencia de Faltas de Trabajo y Previsión Social, en la cual dicha entidad indica no tener pendiente pago de sanciones administrativas ni la instrucción para la corrección de cumplimientos de las obligaciones relativas a condiciones generales mínimas de Empleo, Trabajo, Seguridad y Salud Ocupacional previstas en la legislación de Trabajo y Previsión Social. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es la compra que “EL RIC” realiza a la entidad **GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, de siete (7) equipos SISTEMA TOPCON HIPER VR DE DOBLE FRECUENCIA, dentro de la “ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)”, equipos cuyo precio unitario asciende al monto de ciento veintitrés mil quinientos sesenta Quetzales (Q.123,560.00) y cuyas demás características son las presentadas en la oferta respectiva y que a continuación se detallan:

**CUADRO COMPARATIVO DEL EQUIPO REQUERIDO CON EL OFERTADO:
SISTEMA TOPCON HIPER VR DE DOBLE FRECUENCIA.**

Descripción de Accesorios para cada sistema ofertado (7 sistemas 14 GPS en total).

REQUERIDO	OFERTADO
1 Receptor base GPS de doble frecuencia L1/L2.	1 Receptor base GPS de doble frecuencia L1/L2.
1 Receptor Móvil GPS de doble frecuencia L1/L2.	1 Receptor Móvil GPS de doble frecuencia L1/L2.
Levantamiento estático: Precisión horizontal y vertical 5mm + 0.5 ppm.	Levantamiento estático: Precisión horizontal: 3 mm + 0.1 ppm; Vertical: 3.5 mm + 0.4 ppm.
200 canales	226 canales con tecnología Universal Tracking Channels™.
Constelaciones: GPS, GLONAS, GALILEO en frecuencias L1 y L2 como mínimo	Constelaciones: GPS, GLONAS, GALILEO en frecuencias L1/L2 activas y permanentes.
Batería extraíble o interna de por lo menos 10 horas de duración. Considerar además puerto habilitado y kit de cables para uso de batería externa terminal de pinza para conectar batería genérica (No incluir batería externa).	Batería interna de por lo menos 10 horas de duración. Puerto y kit de cables con terminal de pinza para uso de batería externa de 12 voltios genérica.
Memoria interna o extraíble de por lo menos 8GB.	Memoria interna no extraíble de 8 GB.
Descarga de datos por medio de cable mini USB o Bluetooth.	Descarga de datos por medio de cable mini USB, serial y Bluetooth.
Resistente a golpes, vibración, temperaturas variables, agua y polvo, IP67 o superior.	Grado de protección IP67, resistente a golpes, vibración, temperaturas variables, agua y polvo.
Carcasa metálica, no plástica.	Carcasa de aleación de magnesio.
Puerto para conexión de antena externa	Puerto para conexión de antena externa

Handwritten signature

(no incluir antena externa ni cables extras).	para levantamiento geodésico no incluye antena extra ni cables.
Operación sin necesidad de controladora, con panel externo que indique status de satélites, estado de memoria y batería como mínimo, con indicaciones de luces.	Operación con un solo botón sin necesidad de colectora, diseñado con panel externo con indicadores Led que muestran cantidad y tipo de satélites, estado de batería y memoria.
1 Trípode de madera	1 Trípode de madera
2 Bastón Telescopio de 4.6 m.	2 Bastones telescópicos extensibles a 4.6 mts con estuche de transporte.
2 Bípode para bastón	2 Bípode para bastón con estuche de transporte.
1 Base nivelante con plomada óptica y nivel esférico.	1 Base nivelante marca Topcon con plomada óptica y nivel esférico.
1 tribaquiuo (adaptador receptor-base nivelante).	1 tribaquiuo marca Topcon.
1 cable para descarga de datos.	1 cable para descarga de datos tipo mini usb y un cable tipo serial.
1 cinta métrica de 2-3 mts para medición de altura de instrumento.	Cinta métrica de 3 metros para medir altura de instrumento.
Caja de transporte rígida	Caja rígida de transporte.
2 bolsas de transporte individual.	2 bolsas de transporte individual de material blando.
<p>Licencia para post proceso con llave física.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección diferencial código y fase (Post-proceso). • Ajuste de redes. • Definición por el usuario de proyecciones cartográficas. • Transformaciones de Datum. • Importación de datos RINEX. • Exportación de datos propietario a RINEX. • Exportaciones de datos a GIS y/o CAD. 	<p>Licencia para post proceso con llave física.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrección diferencial código y fase (Post-proceso). • Ajuste de redes. • Definición por el usuario de proyecciones cartográficas. • Proyecciones pre cargadas. • Transformaciones de Datum. • Importación de datos RINEX. • Exportación de datos propietario a RINEX. • Exportaciones de datos a GIS, CAD, CSV, TXT, DXF entre otras. • Procesamiento de mediciones de campo de métodos combinados de GNSS y estaciones totales. • Visualización de trabajos de campo en Google Earth, vista orbital en 3D, vista en CAD, entre otras opciones. • Revisión automática de errores para procesar con eficiencia las mediciones de campo. • Generación y personalización de informes de trabajos de campo.

CADA SISTEMA OFERTADO INCLUYE LO SIGUIENTE: (Se ofertaron 7 sistemas de 2 GPS, siendo 14 en total).

- 1 Georeceptor marca TOPCON modelo HIPER VR de doble frecuencia, base.
- 1 Georeceptor marca TOPCON modelo HIPER VR doble frecuencia, ROVER.

grr

- 1 trípode de madera.
- 2 bastones telescópicos de 4.6 mts.
- 2 bipodes para bastón.
- 1 base nivelante con plomada óptica y nivel esférico.
- 1 tribaquío (Adaptador receptor-base nivelante).
- 1 cable para descarga de datos.
- 1 cinta métrica de 3 metros.
- 1 caja de transporte rígida.
- 2 bolsas de transporte individual.
- 1 licencia de Magnet Office Tools para postproceso (llave física).
- Software para planificación de misiones para levantamientos estáticos.
- 1 cargador de baterías por equipo.

“**EL CONTRATISTA**” se compromete a prestar los siguientes servicios sin que le generen al RIC costo extra, durante el plazo de los veinticuatro (24) meses posteriores que sigan a la fecha de la entrega de los equipos que por medio del presente contrato se adquieren: Soporte técnico local en y desde las oficinas de “**EI CONTRATISTA**”, vía correo electrónico, vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación. Manifiesta “**EL CONTRATISTA**” que cuenta con laboratorios topográficos, con personal capacitado y equipo profesional para realizar cualquier diagnóstico, reparación, calibración y mantenimiento de los equipos topográficos que por medio del presente contrato se están adquiriendo. El taller de “**EL CONTRATISTA**” y su sala de ventas se ubica en la tercera calle A uno GUIÓN cuarenta y ocho (1-48) de la zona diez (10) de la Ciudad de Guatemala. El taller cuenta con todas las herramientas especializadas para garantizar al RIC un soporte de alta calidad. “**EI CONTRATISTA**” cuenta con sistema de colimación de origen japonés montado en un suelo tratado. Durante el año dos mil veinte se equipó el taller con un sistema de colimación de mesa de cuatro objetivos. Entre otros se lista un sistema de alineación para los distanciómetros, un osciloscopio para el chequeo de las tarjetas principales en las Estaciones Totales, sistemas tipo escáner para detectar fallas electrónicas, sistema de radiador para crear un cielo de constelaciones satelitales dentro del laboratorio, sistema electrónico de ajuste a tres ejes para calibración de plomada laser, sistema de medición de ruido del EDM, sistema de medición y ajuste del poder óptico, sistema de ajuste de la eficiencia del EDM, sistema de del ajuste de la posición del sensor Tilt, entre otros; todo siguiendo protocolos y normas del fabricante. Manifiesta “**EL CONTRATISTA**” que debido a que es distribuidor autorizado de las marcas Topcon y Sokkia en Guatemala, cuenta con todo el respaldo de fábrica a la hora de requerir repuestos, software y/o asistencia técnica profesional para resolver cualquier problema de manera local. Manifiesta “**EL CONTRATISTA**” que el equipo adquirido incluye la obligación de prestar el servicio de capacitación a treinta y dos (32) técnicos de “**EL RIC**”, tres (3) semanas después a la recepción del equipo, la cual tendrá una duración de veinticuatro (24) horas efectivas distribuidas en tres (3) días, extendiendo



para el efecto certificado de capacitación y un Manual de Usuario en idioma español a cada participante. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Monto:** El presente contrato asciende a la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.864,920.00), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, por lo que “EL RIC” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES (Q.864,920.00), de conformidad con el cuadro que a continuación se detalla:

No. Item	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Sistema de Posicionamiento Global (GPS)	Topcon	Unidad	7	Q.123,560.00	Q.864,920.00
MONTO TOTAL EN QUETZALES CON IVA INCLUIDO:						Q.864,920.00
MONTO TOTAL EN QUETZALES EN LETRAS CON IVA INCLUIDO: Ochocientos sesenta y cuatro mil novecientos veinte quetzales exactos.						

Dicho pago se cargará a la partida presupuestaria siguiente: cero uno guion, cero cero guion, cero cero cero guion, cero cero seis guion, cero cero cero guion, trescientos veintiséis guion, cero ciento uno guion, doce guion, cero cero cero cero guion, cero cero cero cero (01-00-000-006-000-326-0101-12-0000-0000), o partida presupuestaria que para el efecto asigne la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. b.) **Forma de Pago:** “EL RIC” pagará el valor total de la negociación en quetzales, en un solo pago, por el total de los equipos y componentes recibidos a entera satisfacción, conforme Acta de Recepción elaborada por la Comisión Receptora y Liquidadora, el cual se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL), la cual deberá emitirse a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, que contenga la información siguiente: NIT: 4491682-5; Dirección: 21 Calle 10-58, Zona 13, Colonia Aurora II, Guatemala, Guatemala, debiendo indicar modelo, serie y demás características que describan los bienes adquiridos e indique el valor de cada uno, así como monto total del contrato y que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** “EL CONTRATISTA” entregará la totalidad de los Sistemas de Posicionamiento Global (GPS), así como cada uno de sus componentes ofertados y certificados, en el plazo de diez (10) días

gms

calendario, los cuales darán inicio el día siguiente a la publicación de la aprobación del contrato en el portal de Guatecompras, dicha entrega se realizará en el Almacén de las oficinas centrales de “EL RIC”, ubicadas en la veintiuna (21) calle diez GUION cincuenta y ocho (10-58), zona trece (13), Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala, dicha entrega se hará en presencia de los encargados del Almacén e Inventarios y los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, quienes suscribirán para el efecto el acta correspondiente. Así mismo, “EL CONTRATISTA” quedará obligado a prestar el servicio de capacitación a treinta y dos (32) técnicos de “EL RIC”, tres (3) semanas después a la recepción del equipo, la cual tendrá una duración de veinticuatro (24) horas efectivas distribuidas en tres (3) días, extendiendo para el efecto certificado de capacitación y un Manual de Usuario en idioma español a cada participante. **SEXTA: DE LAS GARANTÍAS.** Yo, “EL CONTRATISTA”, garantizo que los bienes objeto del presente contrato son nuevos, año de fabricación dos mil veinte (2020), de la marca, modelo, lugar de origen, especificaciones técnicas, precios y condiciones adjudicadas y contratadas y que los mismos se encuentran libres de fallas y desperfectos de fabricación que alteren su calidad y funcionamiento, por lo que en caso contrario me comprometo a su reemplazo dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, de no requerir importación de algún repuesto, en caso de ser necesario cambio de piezas el plazo no deberá exceder de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha cuando se reporte la falla o desperfecto de fabricación sin costo para “EL RIC”. Se realizarán tres (3) servicios de mantenimiento y calibración de los equipos, a los ocho (8), dieciséis (16) y veinticuatro (24) meses posteriores a la entrega de los mismos, o en cualquier momento a requerimiento de “EL RIC”, ratificando que el listado de talleres o centros de servicio autorizados por el fabricante indicados en mi oferta, cubren la garantía, así como los servicios de mantenimiento, reparación y calibración de los bienes adquiridos. **SÉPTIMA: CLAÚSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo “EL CONTRATISTA” manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Guatecompras. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** En caso que como “EL CONTRATISTA” me retrasare en la entrega de los bienes o la prestación del servicio objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el artículo sesenta y dos (62) bis de su Reglamento, que establece que seré sancionado con el pago de una multa por



cada día de retraso en que incurra, equivalente entre el uno al cinco por millar del valor total del contrato. **NOVENA: VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como “EL CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a “EL RIC” variando la calidad o cantidad del bien y/o prestación servicio objeto del presente contrato, será sancionado de conformidad con lo preceptuado en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, sancionándoseme con el pago de una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA” si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor, “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones, mismas que no necesariamente se aplicarán en el orden que se establece a continuación: a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores (octava y novena); b) Rescisión unilateral del contrato; c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento. Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:** Como “EL CONTRATISTA” me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de las conciliaciones que se entablen se faccionará el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de que la parte interesada lo haga saber a la otra parte por escrito, su intención de llevar a cabo el procedimiento conciliatorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como “EL CONTRATISTA” renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a “EL RIC” de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que “EL RIC” me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá dar por



terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “EL CONTRATISTA” o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; b) Si “EL CONTRATISTA” no entregare el bien o no prestare el servicio dentro del plazo estipulado para el efecto; c) Si “EL CONTRATISTA” fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; d) Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; e) Si cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación de la institución; f) Por vencimiento del plazo contractual; g) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; h) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada y documentada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; i) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la entrega de bienes o la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido, según lo establece el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Si “EL RIC” acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindirse el contrato sin aplicación de las sanciones. “EL RIC” no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Gerencia de Tecnología de la Información de “EL RIC”, en la que conste el incumplimiento de la entidad **GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA**, o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del

Quis.

presente contrato, para lo cual la autoridad competente, resolverá sobre la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación de la resolución para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo “EL CONTRATISTA” suscribí Actas Notariales de Declaración Jurada de fecha diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinte (2020), faccionadas por el Notario Hugo Roberto Martínez Rebullá, en las cuales declaré que tanto mi Representada como yo, no somos deudores morosos del Estado, ni las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que mi representada no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, que tanto mi Representada como yo, no hemos sido declarados no elegibles por supuestas prácticas corruptivas; que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizado y es de fácil acceso; y de la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, banco que acredita la titularidad de las cuentas bancarias de mi representada. **DÉCIMA SÉPTIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** **A) DE CUMPLIMIENTO.** Como “EL CONTRATISTA” me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de “EL RIC”, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. Esta fianza o seguro de caución se hará efectiva, cuando ocurra el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ahora contrae “EL CONTRATISTA” y para ello bastará el simple requerimiento que “EL RIC” realice a la afianzadora, el pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a dicho requerimiento, circunstancia que se hará constar en dicha póliza. La fianza o seguro de caución deberá mantenerse vigente hasta que “EL RIC” de por recibidos los bienes o servicios relacionados, declare su conformidad y extienda la constancia respectiva a “EL CONTRATISTA”; **B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** Como “EL CONTRATISTA” debo entregar fianza o seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de los bienes y servicios, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del



Estado. Las fianzas o seguros de caución descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, la cual tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del día siguiente de recibido de forma total y a entera satisfacción por parte de "EL RIC", los cuales deben estar debidamente configurados y funcionando. **DÉCIMA OCTAVA:** **PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS O SEGUROS DE CAUCIÓN.** "EL RIC" en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de "EL CONTRATISTA", hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia de Tecnología de la Información del Registro de Información Catastral de Guatemala y que se presentará a la autoridad competente de "EL RIC", en el cual conste el incumplimiento de la entidad **GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA.** "EL RIC" lo hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" para que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pertinente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él "EL RIC", dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de "EL CONTRATISTA". No obstante, cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso de reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los comparecientes manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA NOVENA:** **GASTOS Y COSTAS.** Como "EL CONTRATISTA" estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los honorarios profesionales y demás gastos que se causen por el faccionamiento del mismo, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGÉSIMA:** **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los siguientes documentos en el siguiente orden: a) El contrato; b) Las Bases de Cotización; c) Oferta presentada por la entidad denominada **GEOGRAFIA Y**



FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA; y, d) Las garantías de cumplimiento del contrato y de funcionamiento. **VIGÉSIMA PRIMERA: CUENTADANCIA.** Como Gerente Administrativa Financiera, manifiesto que el número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve (RI-59). **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN Y DEL CONTRATO.** La negociación que ahora se formaliza fue aprobada por “EL RIC” a través del Acuerdo de Dirección número DEN GUION RIC diagonal cero cero siete GUION dos mil veintiuno (DEN-RIC/007-2021) de fecha siete (07) de enero de dos mil veintiuno (2021) y para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Nosotros SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y NERY ORLANDO PINTO NAVAS, en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio, con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, todas impresas en su anverso y reverso, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

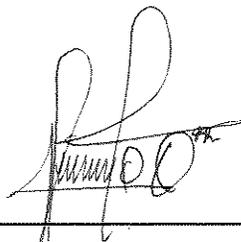
(f)



Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera.

Registro de Información Catastral de Guatemala

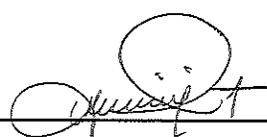
(f)



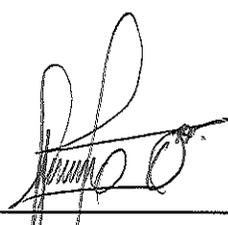
Ing. Agr. Nery Orlando Pinto Navas
Presidente Consejo Administrativo y Representante Legal
GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA

AUTENTICA. En la ciudad de Guatemala, el dos de febrero de dos mil veintiuno, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación -CUI- un mil seiscientos ochenta y dos, ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno, cero ciento uno (1682 81341 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **NERY ORLANDO PINTO NAVAS**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos ochenta y dos, ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno, cero ciento uno (1682 81341 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firmas calzan el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO TRES GUIION DOS MIL VEINTIUNO (003-2021), EVENTO DE COTIZACIÓN No. 017-2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)"**, contenido en seis hojas de papel bond tamaño oficio con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, todas impresas en su anverso y reverso, más la presente en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; c) Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

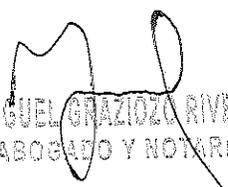
(f)


Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de Información Catastral de Guatemala

(f)


Lic. Agr. Nery Orlando Pinto Navas
Presidente Consejo Administrativo y Representante Legal
GEOGRAFIA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA.

ANTE MÍ:


MIGUEL GRAJEDO RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (004-2021). “EVENTO DE COTIZACIÓN No. 016-2020 “ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES TOPOGRÁFICAS”. (NOG 13685015).

En la Ciudad de Guatemala el día dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021), **NOSOTROS: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA** de treinta y nueve (39) años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación -CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala y declaro que me encuentro facultada para celebrar contratos para la adquisición de bienes y servicios, por medio del nombramiento otorgado a través del Acuerdo de Dirección DEN guion RIC diagonal cero sesenta y cuatro guion dos mil diecisiete (DEN-RIC/064-2017) de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil diecisiete (2017), emitido por el Director Ejecutivo Nacional del Registro de Información Catastral de Guatemala, y que en el curso de este instrumento se me podrá denominar como **“EL RIC”, “EL CONTRATANTE” o “EL ADQUIRENTE”**, en la calidad con que actúo señalo como lugar para recibir notificaciones la veintiuna (21) calle, diez guion cincuenta y ocho (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora II de la ciudad de Guatemala. Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria –NIT- del Registro de Información Catastral de Guatemala es: Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil seiscientos ochenta y dos guion cinco (4491682-5). Por la otra parte **NERY ORLANDO PINTO NAVAS**, de



cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos ochenta y dos ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno cero ciento uno (1682 81341 0101) extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD DENOMINADA GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA** lo que acredito con fotocopia autenticada del acta notarial que contiene mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020) por la Licenciada Kellian Xiomara Morales Utrilla, nombramiento que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo en el número de Registro quinientos noventa y un mil dieciocho (591018), folio veinticinco (25) del libro setecientos cuarenta y dos (742) de Auxiliares de comercio con fecha tres (3) de junio de dos mil veinte (2020). Manifiesto que el Número de Identificación Tributaria de la entidad denominada **GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA**, es ocho millones noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis (8094446), señalo como lugar para recibir notificaciones la tercera (3ª) calle "A" uno guión cuarenta y ocho (1-48) de la zona diez (10) y a quien en lo sucesivo, del presente instrumento, se le podrá identificar simplemente como **"EL CONTRATISTA"**. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal consignados y que la calidad y representación con la que comparecemos es suficiente de conformidad con la ley para la

Queda.

celebración del presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES TOPOGRÁFICAS**, de conformidad con las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en: **a)** Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala; y, **b)** Bases de Cotización Pública del Evento de Cotización número cero dieciséis guion dos mil veinte (016-2020). **SEGUNDA: PROCESO DE COTIZACION Y ADJUDICACION:** La Junta de Cotización del Evento en cuestión, nombrada para el efecto, conoció las dos (2) ofertas presentadas para el **EVENTO DE COTIZACION No. 016-2020** para la **“ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES TOPOGRÁFICAS”**, para el Registro de Información Catastral de Guatemala, con las especificaciones indicadas en la solicitud de compra y cotización de precios referidas, suscribiendo con tal motivo las Actas de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas y de Adjudicación, identificadas con números cero sesenta y siete guion dos mil veinte (067-2020) y cero sesenta y nueve guion dos mil veinte (069-2020) de fechas veintidós (22) y veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020) respectivamente; adjudicando dicha compra con apego estricto a los documentos de cotización identificados con los números cero dieciséis guion dos mil veinte (016-2020) y las especificaciones técnicas establecidas por el **“EL RIC”**, a la entidad denominada **GEOGRAFÍA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA**. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la compra que **“EL RIC”** realiza a la entidad denominada **GEOGRAFÍA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA**, de diez (10) estaciones totales



topográficas marca **TOPCON**, serie GM-100 modelo GM-105 de precisión de 5 segundos con los accesorios que se describen en las páginas ciento catorce (114) a ciento veintiuno (121) de la oferta presentada en su momento por **GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA** por un valor de **SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q. 74,550.00)** cada una, cuyas demás características son las presentadas en la oferta. Como parte de la compraventa de los equipos que por medio del presente contrato adquiere el Registro de Información Catastral de Guatemala, **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar los siguientes servicios sin que le generen al RIC costo extra, durante el plazo de los veinticuatro (24) meses posteriores que sigan a la fecha de la entrega de los equipos que por medio del presente contrato se adquieren: Soporte técnico local en y desde las oficinas de **EI CONTRATISTA**, vía correo electrónico, vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que cuenta con laboratorios topográficos, con personal capacitado y equipo profesional para realizar cualquier diagnóstico, reparación, calibración y mantenimiento de los equipos topográficos que por medio del presente contrato se están adquiriendo. El taller de **EL CONTRATISTA** y su sala de ventas se ubica en la tercera calle A uno guión cuarenta y ocho (1-48) de la zona diez (10) de la Ciudad de Guatemala. El taller cuenta con todas las herramientas especializadas para garantizar al RIC un soporte de alta calidad. **EL CONTRATISTA** cuenta con sistema de colimación de origen japonés montado en un suelo tratado. Durante el año dos mil veinte se equipó el taller con un sistema de colimación de mesa de cuatro objetivos. Entre otros se lista un sistema de alineación para los distanciometros, un osciloscopio para el chequeo de las

Quint

tarjetas principales en las Estaciones Totales, sistemas tipo escáner para detectar fallas electrónicas, sistema de radiador para crear un cielo de constelaciones satelitales dentro del laboratorio, sistema electrónico de ajuste a tres ejes para calibración de plomada laser, sistema de medición de ruido del EDM, sistema de medición y ajuste del poder óptico, sistema de ajuste de la eficiencia del EDM, sistema del ajuste de la posición del sensor Tilt, entre otros; todo siguiendo protocolos y normas del fabricante. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que debido a que es distribuidor autorizado de las marcas Topcon y Sokkia en Guatemala, cuenta con todo el respaldo de fábrica a la hora de requerir repuestos, software y/o asistencia técnica profesional para resolver cualquier problema de manera local. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que la adquisición de las estaciones totales topográficas incluye capacitación que se llevará a cabo tres (3) semanas después de la recepción del equipo por parte del Registro de Información Catastral de Guatemala. El lugar de la capacitación será en el Club la Aurora ubicado en la novena (9ª) avenida y quince (15) calle "A" de la zona trece (13) de la Ciudad de Guatemala. La duración de la capacitación será de dieciséis (16) horas efectivas distribuidas en dos (2) días. El personal a capacitar lo constituyen veinte (20) técnicos designados por el Registro de Información Catastral de Guatemala. La capacitación incluye certificado de capacitación y un (1) manual de usuario en español por participante. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** a) **Valor del Contrato:** El valor del presente contrato es de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q.745,500.00)**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, dicho pago se cargará a la partida presupuestaria número cero uno, guion cero cero,



guion cero cero cero, guion cero cero seis, guion cero cero cero, guion trescientos veintinueve, guion cero ciento uno, guion doce, guion cero cero cero cero, guion cero cero cero cero (01-00-000-006-000-329-0101-12-0000-0000) o de conformidad a la partida presupuestaria que en un futuro asigne la Sección de Presupuesto de la Gerencia Administrativa Financiera del Registro de Información Catastral de Guatemala de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. **b) Forma de Pago:** “EL RIC” realizará un solo pago, correspondiente a la entrega de los equipos que haga entidad denominada **GEOGRAFÍA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA**. El Registro de Información Catastral de Guatemala hará el pago por la “**ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES TOPOGRAFICAS**”, cuando hayan sido recibidas las mismas en su totalidad y a entera satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora. Se realizará un único pago, dentro de los treinta (30) días posteriores siguientes a la presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL). Ésta deberá emitirse y entregarse posteriormente a la recepción total y a entera satisfacción las estaciones totales topográficas por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, quien faccionará el acta de recepción correspondiente. Para que el pago se pueda realizar, el Registro de Información Catastral de Guatemala deberá tener en su poder los siguientes documentos que serán entregados por **GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA**: a) Factura electrónica a nombre del Registro de Información Catastral de Guatemala, NIT: 4491682-5, Dirección: 21 Calle 10-58 Zona 13, Aurora II, Guatemala, Guatemala, que indique el monto total entregado, que cumpla con las regulaciones tributarias vigentes; b) Recibo de caja si la factura es cambiaria;. **QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** Como “EL



CONTRATISTA", me comprometo a entregar a "EL RIC" las diez (10) estaciones totales topográficas descritas en la cláusula tercera del presente contrato, en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la publicación de la aprobación del Contrato Administrativo en el portal de Guatecompras. La entrega de las estaciones totales se realizará en las oficinas centrales del Registro de Información Catastral de Guatemala, ubicadas en la veintiuna (21) calle, diez y cinco (10-58) de la zona trece (13) Colonia Aurora dos (II) de la Ciudad de Guatemala. La entrega de los equipos se realizará con la presencia de los encargados del almacén e inventarios y los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada, quienes suscribirán el acta que para el efecto corresponda. Como parte de la entrega de las estaciones totales y como parte del Pago que el Registro de Información Catastral de Guatemala realiza por las mismas, GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA se compromete a capacitar al personal del RIC conforme a las especificaciones propuestas en su oferta. **SEXTA: GARANTIA.** "EL CONTRATISTA" hago constar que las diez estaciones totales marca Topcon, Serie GM-100, Modelo GM-105 cumplen con lo siguiente: 1. Son de reciente fabricación. 2. Están libres de defectos y desperfectos. 3. Que su año de fabricación es el dos mil veinte (2020). 4. Que todos los equipos cuentan con garantía de veinticuatro (24) meses. 5. Que todos los equipos cuentan con tres servicios de mantenimiento y calibración a los ocho, dieciséis y veinticuatro meses, o en cualquier momento, a requerimiento del RIC. La garantía incluye, cambio de piezas y mano de obra, el tiempo de entrega luego de la recepción del equipo dañado será de treinta días máximo, de no requerir la importación de algún repuesto del cual no disponga en el taller. De necesitar



piezas no disponibles, el tiempo de entrega será mayor a sesenta días. Los trabajos de mantenimiento, limpieza, que éste requiera o se efectúen al equipo como parte de su uso normal o desgaste que estén fuera de los tres servicios ofrecidos, golpes o uso inadecuado del equipo según corresponda, no son alcanzados por los términos de la garantía. Como **“EL CONTRATISTA”** garantizo las estaciones totales topográficas, sus componentes y accesorios, y ratifico que el listado de talleres o centros de servicio autorizados por el fabricante, indicados en mi oferta, cubren tanto la garantía como los servicios de mantenimiento, reparación y calibración de las estaciones totales topográficas. Asimismo manifiesto que en la oferta presenté al RIC una nota en la que detallo el proceso para reclamar la garantía (Cfr. Folio 156 de la oferta presentada por GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA.) y el certificado de garantía (Cfr. Folio 123 de la oferta presentada por GEOGRAFÍA Y FORESTERÍA SOCIEDAD ANÓNIMA.) en la que manifiesto que los equipos adquiridos por el RIC están cubiertos por un período de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la entrega, a entera satisfacción de “EL RIC”. **SÉPTIMA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **“EL CONTRATISTA”** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Administrativa Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **OCTAVA: RETRASO EN LA ENTREGA Y SANCIONES.** En caso **“EL CONTRATISTA”** me retrase en la entrega de los



bienes, objeto del presente contrato, se me aplicará la sanción de multa contenida en el Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con el artículo sesenta y dos (62) bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA: VARIACION EN CALIDAD O CANTIDAD.** Si como “EL CONTRATISTA” contraviniendo total o parcialmente el presente contrato perjudicare a “EL RIC” variando la calidad de los bienes objeto del presente contrato, seré sancionado con el pago de una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. Lo anterior de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo ochenta y seis de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA: OTRAS SANCIONES.** Como “EL CONTRATISTA” si incumplo con las obligaciones contractuales salvo caso fortuito o de fuerza mayor “EL RIC” me podrá imponer las siguientes sanciones, mismas que no necesariamente se aplicarán en el orden que se establece a continuación:

- a) Sanciones pecuniarias previstas en las cláusulas anteriores (octava y novena);
- b) Rescisión del contrato;
- c) Ejecución de la fianza o seguro de caución de cumplimiento.

Las sanciones pecuniarias serán impuestas de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y ocho (88) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:** Como “EL CONTRATISTA” me queda prohibido enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma, total o parcialmente los derechos que me otorga el presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.** Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia, reclamo o divergencia que surja entre las partes derivado del incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato será resuelto directamente entre los mismos con carácter conciliatorio, para el efecto de

Quedó

las conciliaciones que se entablen se faccionaré el acta correspondiente que pruebe haber agotado la fase conciliatoria, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de que la parte interesada le haga saber a la otra parte, por escrito, su intención de llevar a cabo el procedimiento conciliatorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo que establece el Artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado, para cuyo efecto como **“EL CONTRATISTA”** renuncio al fuero de mi domicilio y reitero como lugar para recibir citaciones y notificaciones el indicado al principio de este documento, aceptando como bien hechas las que en él se hagan, si hubiere cambiado de dirección sin haberlo notificado previamente por escrito a **“EL RIC”** de igual manera aceptaré como líquida, exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que **“EL RIC”** me reclame tanto en la vía administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de título ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudieren derivarse de su aplicación e interpretación. **DÉCIMA TERCERA:**

TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **“EL CONTRATISTA”** o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales; **b)** Si **“EL CONTRATISTA”** no entregare los bienes dentro del plazo estipulado para el efecto; **c)** Si **“EL CONTRATISTA”** fuese objeto de medida cautelar, que le impida cumplir con sus obligaciones contractuales; **d)** Si no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligado conforme el presente contrato; **e)** Si cometiere actos dolosos o culposos



en perjuicio de “EL RIC” a juicio y calificación del mismo; f) Por vencimiento del plazo contractual; g) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; h) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada que imposibiliten el cumplimiento del contrato; i) Por incumplimiento de una de las partes, en cuyo caso la otra parte podrá dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin responsabilidad de su parte. **DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los acontecimientos que sucedan accidental o casualmente durante el plazo contractual para la terminación de las obras, la entrega de bienes y suministros o el inicio en la prestación de un servicio, en los que no intervenga ninguna de las partes y que por consiguiente las exime de la responsabilidad del cumplimiento del contrato respectivo, de conformidad con el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los fines del contrato, el caso fortuito y/o fuerza mayor, comprende entre otras causas las siguientes: guerras, revolución, disturbios civiles, motines, epidemias, terremotos, tormentas, inundaciones, rayos, incendios, órdenes o directrices de cualquier gobierno legal o de facto, actos de enemigos públicos, huelgas, paros y cualesquiera causas ya sean de la clase descrita o no, sobre las cuales la parte afectada no tenga control razonable y que sean de tal naturaleza que restrinjan o eviten la acción de la parte afectada a su debido tiempo. Los casos que ocurran considerados como fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita a la otra parte en la que se pruebe el hecho dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido, según lo establece el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de



Contrataciones del Estado. Si “EL RIC” acepta el hecho como caso fortuito o fuerza mayor podrá concederse la prórroga del plazo o bien rescindirse el contrato sin aplicación de las sanciones. “EL RIC” no cubrirá ni reconocerá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso que “EL RIC” decida dar por terminado unilateralmente el presente contrato, lo hará con base en el Dictamen que emita la Asesoría Jurídica de “EL RIC”, en la que conste el incumplimiento de la entidad denominada GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA , o las circunstancias que motiven la terminación unilateral del presente contrato, para lo cual la Autoridad Administrativa Superior, emitirá un Acuerdo que disponga la terminación unilateral del presente contrato y las razones fundadas para ello, lo cual hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante la respectiva notificación del Acuerdo para los efectos legales que correspondan. Asimismo, el presente contrato podrá darse por resuelto o por terminado sin responsabilidad para ninguno de los otorgantes, cuando exista común acuerdo entre las entidades contratantes. **DÉCIMA SEXTA: DECLARACION JURADA:** Como “EL CONTRATISTA” suscribí Actas Notariales de Declaración Jurada en las cuales declaré que tanto mi Representada como yo, no somos deudores morosos del Estado, ni a las que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, que mi representada no está comprendida en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo ochenta (80) del mismo cuerpo legal, que tanto mi Representada como yo, no hemos sido declarados no elegibles por supuestas prácticas corruptivas; que toda



la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizado y es de fácil acceso; y de la inexistencia de conflicto de interés entre el oferente y el banco que acredita la titularidad de las cuentas bancarias de mi representada.

DÉCIMA SÉPTIMA: FIANZAS O SEGUROS DE CAUCION: A) DE CUMPLIMIENTO. Como “EL CONTRATISTA” me obligo a presentar en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato, Fianza o Seguro de Caucción de Cumplimiento a favor de “EL RIC”, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como lo establecen los artículos sesenta y cinco (65) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) inciso uno (1) de su Reglamento. Esta fianza o seguro de caucción se hará efectiva, cuando ocurra el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que ahora contrae “EL CONTRATISTA”. La fianza o seguro de caucción deberá mantenerse vigente hasta que “EL RIC” extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento. **B) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO.** Como “EL CONTRATISTA” debo entregar fianza o seguro de caucción de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato como requisito previo a la recepción de los bienes, de conformidad con el artículo sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las fianzas o seguros de caucción descritas deben ser emitidas por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala. Esta fianza deberá estar vigente por el plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir del momento de la recepción de los bienes a satisfacción del Registro de Información Catastral de



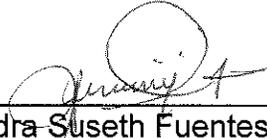
Guatemala por parte de la Comisión de Recepción y Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA O SEGURO DE CAUCION.** “EL RIC” en caso de incumplimiento de lo pactado por parte de “EL CONTRATISTA”, hará efectiva la fianza o seguro de caución respectiva, con base al informe que emita la Gerencia Técnica y que presentará a la Autoridad Administrativa Superior y en el cual consta el incumplimiento de la entidad denominada GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA. “EL RIC” lo hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” para que dentro de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción del documento respectivo, proceda a manifestar lo que estime conveniente a sus intereses, acompañando la documentación pendiente. Vencido dicho plazo, con su pronunciamiento o sin él “EL RIC”, dentro del plazo de cinco (5) días siguientes, formulará la solicitud de pago a la entidad afianzadora, adjuntando para el efecto el informe relacionado donde conste el incumplimiento de “EL CONTRATISTA”. No obstante cualquier estipulación en contrario contenido en la póliza de la fianza o seguro de caución, queda entendido, convenido y aceptado, que todo evento de litigio proveniente de la interpretación, reclamo cobranza judicial o extrajudicial de la fianza o seguro de caución constituida y cumplimiento de la garantía que la misma representa, no será sometido a juicio arbitral de ninguna naturaleza, para que las partes puedan dirimir sus diferencias en los tribunales de justicia competentes, conforme los términos que sean aplicables contemplados en el reverso de la póliza de fianza o seguro de caución correspondiente, todo lo anterior debe constar en la póliza de la fianza o seguro de caución respectiva. En caso del reclamo del monto de las fianzas o seguros en su caso, los otorgantes



manifestamos que se utilizará la vía sumaria de acuerdo a la legislación guatemalteca. **DÉCIMA NOVENA: GASTOS Y COSTAS.** Como “**EL CONTRATISTA**” estoy obligado a pagar cualquier clase de impuestos a que estuviese afecto el presente contrato, así como los honorarios profesionales y demás gastos que se causen por el faccionamiento del mismo, y los gastos judiciales o extrajudiciales que se deriven de la presente negociación. **VIGÉSIMA:** Como Gerente Administrativa Financiera, manifiesto que el número de Cuentadancia del Registro de Información Catastral de Guatemala es RI guion cincuenta y nueve (RI-59). **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN Y DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las entidades otorgantes, deberá ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior, de conformidad con lo que establece el Artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y dos (42) de su Reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Forman parte del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él, los documentos en el siguiente orden: a) El Contrato y sus anexos (Si los tuviere.); b) Los documentos de cotización identificado con los números cero dieciséis guion dos mil veinte (016-2020); c) La oferta presentada por la entidad **GEOGRAFIA Y FORESTERIA SOCIEDAD ANONIMA** y d) Las garantías correspondientes. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA y NERY ORLANDO PINTO NAVAS** , en las calidades con las que actuamos expresamente declaramos que en los términos relacionados, aceptamos íntegramente el contenido del presente contrato, el cual se encuentra contenido en ocho (8) hojas tamaño carta, con el membrete del Registro de Información Catastral de

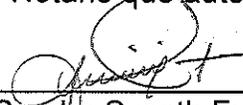


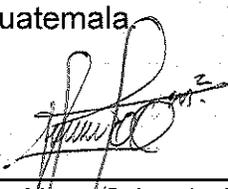
Guatemala, impresas todas en su anverso y reverso, el cual después de leído por nosotros los comparecientes y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de información Catastral de Guatemala.

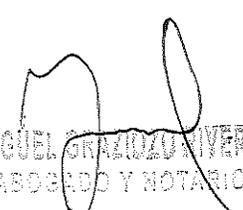
(f) 
Ing. Agr. Nery Orlando Pinto Navas
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
GEOGRAFIA Y FORESTERIA S.A.

AUTENTICA. En la ciudad de Guatemala, el dos de febrero de dos mil veintiuno, como Notario. **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTENTICAS** por haber sido signadas el día de hoy en mi presencia por la **Licenciada SANDRA SUSETH FUENTES MIRANDA**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- dos mil cuatrocientos ochenta y seis, cuarenta y seis mil seiscientos cinco, un mil doscientos dos (2486 46605 1202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y por **NERY ORLANDO PINTO NAVAS** quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), con código único de identificación –CUI- mil seiscientos ochenta y dos ochenta y un mil trescientos cuarenta y uno cero (1682 81341 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; b) Que dichas firmas calzan el Contrato Administrativo número cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) para la **“ADQUISICIÓN DE ESTACIONES TOTALES TOPOGRÁFICAS”**, contenido en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta con el membrete del Registro de Información Catastral de Guatemala, impresas a ambos lados, y la presente en la que consta la razón de legalización de firmas respectivas; c) Que los signatarios firman con el Notario que autoriza.

(f) 
Licda. Sandra Suseth Fuentes Miranda
Gerente Administrativa Financiera
Registro de información Catastral de Guatemala

(f) 
Ing. Agr. Nery Orlando Pinto Navas
Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal
GEOGRAFIA Y FORESTERIA S.A.

Ante Mi:


MIGUEL GRAJEDA RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO